



## Quiénes califican para el Crédito Tributario por Cuidado de Dependientes y Menores

### Puede reclamar este crédito si usted:

- reunió los requisitos para reclamar el crédito federal por cuidado de dependientes y menores (ya sea que haya reclamado el crédito federal o no). Para más información sobre cómo reclamar este crédito véase el Formulario IT-216, *Claim for Child and Dependent Care Credit* (Crédito Tributario por Cuidado de Dependientes y Menores), y las instrucciones correspondientes (disponibles solamente en inglés).

### ¿Cuánto es el monto del crédito?

El crédito es por un mínimo del 20% y hasta el 110% del crédito federal, dependiendo del monto de su ingreso bruto ajustado en el estado de Nueva York.

### Requisitos de documentación

Después de evaluar su declaración de impuestos, podríamos exigirle prueba de que usted califica para este crédito. De ser así, tendrá que enviarnos la siguiente información:

- cheques o giros postales cobrados, y
- cobros recibidos a la fecha de pago, que puedan ser verificados por el Departamento de Impuestos.

Para obtener más información sobre requisitos de documentación véase el Formulario DTF-216, *Recordkeeping Suggestions for Child Care Expenses* (Sugerencias de Documentación para Gastos por Cuidado de Menores) (disponible solamente en inglés).

**Para solicitar este crédito u obtener más información** véase el Formulario IT-216, *Claim for Child and Dependent Care Credit* (Reclamo de Crédito por Cuidado de Dependientes y Menores), y las instrucciones correspondientes (solamente en inglés)

Para más información sobre quiénes califican para el crédito federal, véase la Publicación federal 503 del IRS, *Child and Dependent Care Expenses* (Gastos por Cuidado de Dependientes y Menores).

**Notificación:** Si este crédito excede el monto que usted adeuda, se le reembolsará el saldo si usted reside en el estado durante todo el año.